

DECRETO 2881 DE 2013

(diciembre 11)

Diario Oficial No. 49.001 de 11 de diciembre de 2013

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

Por el cual se modifica el Decreto número 381 del 16 de febrero de 2012 y el Decreto número [1617](#) del 30 de julio de 2013.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 16 del artículo [189](#) de la Constitución Política y el artículo [54](#) de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. FUNCIONES DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA. Modificar los numerales 11, 12 y 13 del artículo 8o del Decreto número 381 de 2012, los cuales quedarán así:

11. Asesorar a las direcciones técnicas del Ministerio, cuando estas lo soliciten, en la elaboración de los actos administrativos relacionados con actividades inherentes al sector minero-energético de competencia de este Ministerio.

12. Asesorar a las direcciones técnicas y oficinas del Ministerio en la elaboración de las minutas de convenios, así como asesorar en la elaboración de las actas de liquidación de dichos convenios, cuando deban ser suscritos por el Ministro.

13. Dar concepto sobre los aspectos jurídicos de los actos precontractuales, contractuales y poscontractuales, cuando sea requerido para casos particulares y concretos por parte del Ministro.



ARTÍCULO 2o. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL. Modificar el numeral 5 del artículo 17 del Decreto número 381 de 2012, así:

5. Dirigir, coordinar y controlar los procesos de contratación del Ministerio en sus etapas precontractuales, contractuales y poscontractuales, así como los contratos y convenios que deba suscribir o proponer el Ministerio.



ARTÍCULO 3o. FUNCIONES DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA. Modificar el numeral 2 del artículo [2o](#) del Decreto número [1617](#) de 2013, el cual quedará así:

2. Revisar y avalar las Consultas al Consejo de Estado que deba suscribir o proponer el Ministro.



ARTÍCULO 4o. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto número 381 de 2012 y al Decreto número [1617](#) de 2013.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de diciembre de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA.

El Ministro de Minas y Energía,

AMILCAR DAVID ACOSTA MEDINA.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

ELIZABETH RODRÍGUEZ TAYLOR.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

